



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se rectifican errores detectados en la Resolución de 23 de abril de 2010, de la citada Consejería, por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

Advertidos errores en la Resolución de 23 de abril de 2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos (BOPA del 30 de abril de 2010), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero.—Corregir los errores detectados en la Resolución de 23 de abril de 2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos (BOPA del 30 de abril de 2010), en el siguiente sentido:

En la base VII que lleva por título "Sistema de Selección", en el apartado VII.2.1.2 Parte B, -B1, Presentación de una programación didáctica, párrafos primero y segundo.

Donde dice en el primer párrafo:

"(en el caso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria Decreto 74/2007, 14 de junio)."

Debe decir:

"(en el caso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, y en el caso del Bachillerato, el Decreto 75/2008, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato)."

Donde dice en el segundo párrafo:

"Esta programación didáctica se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1.2.2 de la Resolución de 6 de agosto de 2001 (BOPA del 13)."

Debe decir:

"Esta programación didáctica se ajustará a lo previsto en el artículo 36 del Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias, y en el caso del Bachillerato, en el artículo 28 del Decreto 75/2008, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato."

Segundo.—El contenido de la Resolución de 23 de abril de 2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos (BOPA del 30 de abril de 2010), se mantienen en todos sus términos, salvo lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la sede del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", así como en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia, en el portal educativo www.educastur.es, así como en la sede electrónica del citado Instituto: www.asturias.es/iaap

Cuarto.—Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la



Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, a 5 de mayo de 2010.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—10.570.